

CONSEJO DE COORDINACIÓN
Acuerdo No. 022 de 2025
(25 de febrero)

Por el cual se define la creación, composición y funcionamiento del Comité Técnico Interdisciplinario de Inclusión y se adoptan otras disposiciones

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Universidad de La Salle, mediante el Acuerdo No. 045 del 6 de diciembre del 2024, emitió la Política de Educación Inclusiva Institucional – PEII – desde un enfoque de derechos humanos, y en su Artículo 7°, le asignó al Consejo de Coordinación, acorde con lo indicado en el Estatuto Orgánico, y en la Estructura Orgánica, la misión de adelantar las acciones y determinaciones complementarias a lo dispuesto en dicho Acuerdo, entre ellas, la creación de un Comité Técnico Interdisciplinario de Inclusión que oriente y favorezca el análisis, atención y desarrollo de estrategias, para la toma de decisiones ante las diferentes situaciones que se presenten.

Que el doctor Milton Molano Camargo, Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano, sustentó ante el Consejo de Coordinación, en sesión del 25 de febrero de 2025, la propuesta de creación del Comité Técnico mencionado, y dicha instancia de gobierno acogió el proyecto.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1°. CREAR EL COMITÉ TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, Como instancia colegiada que asesora al Consejo de Coordinación y al Rector, su función es orientar y favorecer el análisis, la atención y el desarrollo de estrategias, así como la toma de decisiones ante diversas situaciones. Todo ello con el propósito de alcanzar los objetivos establecidos en el Acuerdo No. 045 del 6 de diciembre de 2024, expedido por el Consejo Superior.

Artículo 2°. INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DE INCLUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE. El Comité, estará integrado, así:

- a. El o La Vicerrector (a) de Promoción y Desarrollo Humano, o su delegado, quien lo presidirá, coordinará y convocará.
- b. El o La Vicerrector(a) Académico o su delegado
- c. El o La Coordinador(a) de Orientación adscrito a la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano o quien haga sus veces.
- d. El o La Profesional de la Vicerrectoría de Promoción y Desarrollo Humano que lidere el Programa Unisalle Incluyente, quien actuará como secretario técnico del mismo, levantará las actas y comunicará ante las instancias competentes de la Universidad las recomendaciones pertinentes.
- e. El o La Director(a) Currículo, Aprendizaje y Evaluación o su delegado.
- f. El o La Representante de la Facultad de Ciencias de la Educación designado por el Decano.
- g. El o La Profesional de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo que lidere INCLUSALLE - Laboratorio para la creación, Diseño e Innovación para la inclusión o su delegado.
- h. El o La Director(a) de Infraestructura y Servicios Administrativos o su delegado.
- i. El o La Directora(a) de Tecnologías de la Información y Comunicación o su delegado
- j. El o La Directora(a) de Área Jurídica o su delegado.

- k. Un Representante Estudiantil cuya elección se realizará por votación entre los representantes estudiantiles elegidos ante el Consejo Académico, en las últimas elecciones realizadas.

Parágrafo 1º. Todos los integrantes del Comité Interdisciplinario de Inclusión, tendrán voz y voto en las sesiones. Las personas delegadas o representantes, deberán acreditar su designación, por correo electrónico dirigido al secretario(a) técnico del comité antes de llevarse a cabo una sesión. En todo caso los integrantes principales que tienen la posibilidad de delegación o representación deberán asistir por lo menos a una sesión semestral de las que se convoquen.

El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de los integrantes con voz y voto. La definición de los asuntos podrá realizarse, siempre que la mayoría de los integrantes presentes la avalen.

El presidente del Comité o su delegado, podrán invitar a las sesiones a personas que consideren pertinentes según los temas Agendados.

El Comité sesionará cuatro veces al año y de forma extraordinaria, cuando lo convoque el Vicerrector de Promoción y Desarrollo Humano. Las sesiones podrán realizarse siempre y cuando esté presente el presidente o su delegado. Las recomendaciones y pronunciamientos que emanen del Comité serán comunicadas a través del secretario técnico del Comité.

Parágrafo 2º. Todos (as) los (as) integrantes participarán ad-honorem.

Artículo 3º. FACULTADES. El Comité Técnico Interdisciplinario de Inclusión de la Universidad de La Salle, tendrá, acorde con las disposiciones que rigen la organización y gobierno institucional, las siguientes facultades:

- a. Proponer ante el Consejo de Coordinación y el Rector, el plan de acción para la implementación progresiva de la Política de Educación Inclusiva Institucional.
- b. Proponer ante el Consejo de Coordinación, la creación y aplicación de los protocolos operativos de las áreas involucradas en la implementación de la Política de Educación Inclusiva Institucional, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo No.045 de 2024, emitido por el Consejo Superior.
- c. Fomentar la cultura de inclusión a través de espacios de divulgación de los lineamientos de la Política de Educación Inclusiva de la Universidad de La Salle.
- d. Realizar seguimiento y evaluación de las acciones generadas en el marco de la Política de Educación Inclusiva Institucional, de acuerdo a las posibilidades institucionales y la normativa aplicable.
- e. Proponer ante el Consejo de Coordinación acciones de orientación respecto a las diferentes situaciones que se presenten en torno a la educación inclusiva y la diversidad, entre ellas, el diseño de los diferentes instrumentos articuladores de la Política de Educación Inclusiva Institucional, para su implementación y seguimiento, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo No. 045 del 6 de diciembre del 2024, expedido por el Consejo Superior, y en lo que esté contemplado en el Plan Institucional de Desarrollo 2021-2026, proyecto 3.6 “La Salle Inclusiva y diversa”.

Toda actividad gestionada a instancia del Comité, deberá observar, en lo pertinente las normas que rigen la Universidad de La Salle, el Estatuto Orgánico, los Reglamentos las políticas fijadas, entre ellas, el Proyecto Educativo Universitario Lasallista, y el Código de Ética y Buen Gobierno.

Artículo 4º. Las recomendaciones que emita el Comité Interdisciplinario de Inclusión, que impliquen la asignación o destinación de recursos presupuestales, serán analizadas para determinar su viabilidad conforme a las normativas y procedimientos establecidos en la planeación aprobada por las instancias competentes y ejecutadas desde la Vicerrectoría de



Promoción y Desarrollo Humano, acorde con lo definido en el Plan de Desarrollo, y con las normas que regulan su destinación como Institución de educación superior sin ánimo de lucro.

Artículo 5°. VIGENCIA - El presente Acuerdo rige desde su emisión y publicación en el portal web de la Universidad, y deroga en lo pertinente las normas que le sean contrarias en la materia que regula.

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de 2025.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General